

RESOLUCIÓN del Director General de Costas, Puertos y Aeropuertos, por la cual se regula y se concede una subvención directa en la Universidad de Alicante y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para el funcionamiento de la Cátedra Universitaria de Economía Azul.

El artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, considerándose como tales aquellas con un objeto, una dotación presupuestaria y un destinatario que figuran inequívocamente en sus anexos.

De conformidad con lo previsto en el artículo anterior, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante una resolución de la persona titular del departamento responsable de la gestión de la ayuda. Dicha resolución tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, regulando el contenido mínimo, así como los trámites que tienen que desarrollarse durante la tramitación.

En el presupuesto de la Generalitat para 2024, consta, en la sección 08, Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, servicio 03, SA de Infraestructuras y Transportes, centro gestor 02, DG de Costas, Puertos y Aeropuertos, y programa 514A00, Puertos, Aeropuertos y Costas, la línea de subvención S1437, con la denominación “Funcionamiento de una cátedra interuniversitaria dirigida al fomento de la economía azul”, con un importe total de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tiene como descripción y finalidad colaborar con la Universidad de Alicante y con la Universidad Miguel Hernández de Elche, en el funcionamiento de una cátedra interuniversitaria dirigida al fomento de la economía azul desde el ámbito universitario, a través de actividades formativas, de difusión y de investigación, y los beneficiarios de la cual son la Universidad de Alicante, con 30.000,00 € (treinta mil euros), y la Universidad Miguel Hernández de Elche, con 30.000,00 € (treinta mil euros). Incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio (actualmente, Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio), concretamente de la Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos, de 8 de marzo de 2024. El cual está en tramitación, pendiente de publicación en el DOGV. Todo ello, conforme se recoge en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Universidad de Alicante y la Universidad Miguel Hernández de Elche, son universidades públicas, que tienen como misión formar profesionales competentes en el ámbito europeo y fomentar una investigación de prestigio y de impacto internacional que contribuya al desarrollo de nuestra sociedad. La formación y la investigación fomentan las tareas que también realizan en el ámbito de difusión de la ciencia y la cultura y en la reafirmación de los valores democráticos de la sociedad en general.

La subvención constituye una medida dirigida a fomentar actividades formativas, culturales, de investigación, análisis, propuesta de ordenación, transferencia del conocimiento y mejora de los mecanismos de gestión relacionadas con el uso y disfrute de la mar como medio de uso público y como espacio de la iniciativa empresarial bajo los principios de la economía sostenible.

La Economía Azul engloba todas las actividades económicas desarrolladas en el entorno marino o que utilizan sus recursos: pesca, acuicultura, minería, construcción naval, turismo, energías renovables, transporte marítimo, desalación, equipamiento y otros, a través de sectores tanto tradicionales como innovadores, sobre los que la Comisión Europea ha dirigido su foco.

Esta economía marina se caracteriza por salvaguardar la diversidad y proteger el patrimonio medioambiental marino y costero convirtiéndolo en un ecosistema sano y resiliente. La mayor concienciación medioambiental aumenta la necesidad de proteger la fragilidad del ecosistema marino y el establecimiento de nuevas formas de obtención de alimentos y energía que aseguren su sostenibilidad.

La Comunitat Valenciana, con 518 kilómetros de costa, reúne las condiciones idóneas para hacer de la economía azul un generador de desarrollo avanzado sostenible y una oportunidad factible e innovadora de generar empleo y nuevas actividades económicas.

El proyecto que presentan pretende fomentar el desarrollo de actividades formativas, culturales, de investigación, de análisis, de propuesta de ordenación, de transferencia del conocimiento y de mejora de los mecanismos de gestión o de calidad relacionadas con el uso y el goce del mar como medio de uso público y como espacio de la iniciativa empresarial bajo los principios de la economía sostenible. Con la finalidad de estimular los sectores de actividad económica vinculados con el mar y la costa de la Comunidad Valenciana como motores de dinamización socioeconómica en la Comunidad Autónoma y en el marco de una economía innovadora, respetuosa con la capacidad de carga de los ecosistemas naturales y la sostenibilidad ambiental. Todo ello dentro del contexto reflejado en El Pacto Verde Europeo (European Green Deal), formulado por la Comisión Europea en 2019, en el que se reconoce que la Economía Azul Sostenible puede contribuir a la transformación hacia una economía limpia y con cero emisiones; y La Agenda 2030 de Naciones Unidas, donde se incluye el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS14), que se centra en la conservación y uso sostenible de los océanos y recursos marinos.

En la tramitación de la subvención se ha atendido a lo previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. La subvención que se concede en la presente resolución no precisa el requisito de notificación previsto en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, porque no supone una ventaja económica, puesto que las entidades beneficiarias a que va dirigida la subvención no ejercen una actividad económica dirigida a ofrecer bienes o servicios en el mercado;

de modo que no se produce el falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre estados miembros.

Por todo lo expuesto, y siguiendo los trámites que se recogen en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en virtud del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, así como el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, modificado por el Decreto 92/2024, de 2 de agosto, del Consell y finalmente, por el punto 13 del apartado quinto, de la resolución de 12 de agosto de 2024, por la cual se delegan determinadas competencias en los diferentes órganos de la Conselleria,

RESUELVO

Primero. Objeto

De acuerdo con la asignación presupuestaria prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, la presente resolución tiene como objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter nominativo destinada a colaborar en el funcionamiento de una cátedra universitaria dirigida al fomento de la economía azul desde el ámbito universitario a través de actividades formativas, de difusión e investigación.

Segundo. Actividades a realizar por las entidades beneficiarias

Se contemplan actividades formativas, culturales, de investigación, de análisis, de propuesta de ordenación, de transferencia del conocimiento y de mejora de los mecanismos de gestión o de calidad relacionadas con el uso y el goce del mar como medio de uso público y como espacio de la iniciativa empresarial bajo los principios de la economía sostenible.

Toda la documentación, la publicidad, las imágenes y los materiales usarán un lenguaje no sexista y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

La titularidad de los resultados obtenidos a través de la realización de las actividades previstas en esta cláusula corresponderá a la Universidad Miguel Hernández de Elche y a la Universidad de Alicante.

La cátedra podrá propiciar las siguientes actividades, de acuerdo con el plan anual de actuación:

a) Actividades de formación:

- Impartir cursos monográficos, cursos de verano, seminarios, talleres y conferencias de extensión universitaria en cualquier aspecto de la economía relacionada con el sector marítimo, o con la regulación de este, o con sus condiciones ambientales y naturales.
- Realizar intercambio de investigaciones y experiencias con las universidades, instituciones o empresas relacionadas con el sector de la economía azul.
- Conceder becas y ayudas de formación, así como dotar las universidades en su ámbito académico de medios que permiten la gestión y desarrollo de la presente cátedra.

b) Actividades de investigación:

- Realizar proyectos de investigación y prospectiva que permitan identificar la oferta náutica y marítima de la Comunidad Valenciana, sus debilidades y fortalezas, así como las propuestas de mejora que se estima que podrían ser útiles.
- Elaborar proyectos de investigación, de análisis y de planteamiento de vías de gestión sobre las condiciones de regulación, ordenación y políticas públicas relativas al ámbito marítimo.
- Promocionar encuentros nacionales e internacionales de las personas expertas, de las personas investigadoras o de iniciativas económicas o empresariales relacionadas con el sector marítimo y la economía azul.
- Elaborar proyectos de investigación sobre el patrimonio marítimo valenciano, desde el punto de vista cultural, ambiental, deportivo o económico, que puedan generar actividad empresarial, ser contenido de alguna actividad económica o generar riqueza y ocupación.
- Confeccionar guías, itinerarios o estudios didácticos, turísticos, ambientales, deportivos, de inversión, de emprendimiento o de nuevos nichos de mercado, que respondan a un planteamiento económico sostenible, nuevo o de interés final para la generación de ocupación y para las empresas de la Comunidad Valenciana.
- Analizar, estudiar y proponer las necesidades del mercado laboral, académico y formativo que pueden cubrirse, sus deficiencias, las posibilidades y la puesta en marcha de ofertas adecuadas para hacer crecer el sector marítimo como fuente de riqueza y de ocupación.
- Estudiar y realizar las gestiones que haga falta para la integración de la sostenibilidad ambiental y la puesta en valor del patrimonio natural directamente relacionada con el mar en el ámbito de la iniciativa y la actividad económica.
- Promover y dirigir tesis doctorales.
- Conceder becas y ayudas a proyectos de investigación.

c) Actividades de coordinación, difusión y divulgación:

- Elaborar publicaciones, posters y conferencias.
- Crear y mantener herramientas de difusión en Internet.
- Colaborar con los ayuntamientos en aquellas iniciativas que pretendan impulsar, poner en valor o facilitar las actividades marítimas que puedan tener una repercusión económica.

- Organizar talleres, cursillos y cualesquiera otros recursos formativos en la materia objeto de la cátedra.
- Colaborar con las organizaciones, clústeres, asociaciones y entidades privadas que tengan por objeto la economía azul, la mejora del sector náutico, la promoción de este, la representación de su oferta y la mejora de su calidad.
- Fomentar los estudios, las titulaciones, las vías formativas y las especialidades que establezcan, mejoren o complementan la salida ocupacional de las personas que quieran implicarse en el ámbito marítimo profesional o empresarial.
- Procurar el conocimiento por parte del público y de los medios de nuestra oferta marítima, actividades, recursos profesionales, empresas, sectores, novedades y ventajas en el mercado relacionado con el mar y con la náutica como elementos de la actividad económica valenciana.
- Dinamizar, promover y mejorar las actividades marítimas empresariales, de la náutica deportiva, de recreación, profesional, mediante sinergias, mejoras de calidad, innovación, transferencia del conocimiento y mecanismos de cooperación y coordinación.

Tercero. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos en que incurran las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actividades detalladas en el resuelto segundo, siempre que sean necesarias para su consecución, correspondan de manera indudable a la actividad subvencionada, de acuerdo con la naturaleza de esta, y hayan sido generadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024, por los conceptos siguientes:

a) Gastos de personal propio, contratado o que puedan contratar las entidades beneficiarias a efectos de esta resolución, y que realice actividades objeto de la resolución o que asista y facilite la realización y el desarrollo de este.

Quedan comprendidas en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, y se podrán incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a este personal en el ejercicio de estas actividades.

Estos costes tendrán que presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la cual se imputan y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto si el servicio ha sido prestado por el personal de las mismas entidades beneficiarias como si se ha contratado una prestación de servicios profesionales con personas ajenas a estas.

En el supuesto de que el servicio lo preste personal propio de las entidades beneficiarias, estas tendrán que presentar un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio por hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad.

El personal contratado por las entidades beneficiarias con cargo a la presente subvención se justificará con la presentación del contrato celebrado, las nóminas y los TC2.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención reportados por razón de las actividades objeto de la resolución, dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la subvención, como por ejemplo suministros de material de oficina, servicios de mensajería, imprenta, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía y fotografía, relacionado todo esto con jornadas y seminarios organizados con el fin de difundir y divulgar los trabajos objeto de la ayuda.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

e) Gastos del informe de auditoría.

Cuarto. Entidades Beneficiarias

Son entidades beneficiarias de la subvención la Universidad de Alicante, con NIF Q0332001G, y la Universidad Miguel Hernández de Elche, con NIF Q5350015C.

Quinto. Crédito presupuestario al cual se asigna el gasto y cuantía de la subvención

De conformidad con lo previsto en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024 y el proyecto presentado, se concede una subvención nominativa mediante concesión directa que asciende a un importe total de 60.000 € (sesenta mil euros), de los cuales 30.000 € (treinta mil euros) serán destinados a la Universidad de Alicante y 30.000 € (treinta mil euros) a la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga, y aprobada la justificación de los gastos presentados, este importe se abonará con cargo a la línea de subvención S143700000 de la aplicación presupuestaria G.514A00.44002 del estado de gastos del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos, de 8 de marzo de 2024, conforme se recoge en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cual está en tramitación, pendiente de publicación en el DOGV.

Sexto. Compatibilidad de la ayuda

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que

el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto en conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

La subvención a que se refiere la presente resolución no necesita ser notificada a la Comisión Europea porque no reúne los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, por lo cual queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, y no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Octavo. Órgano gestor

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos la gestión y el control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto y la resolución de pago procedente.

A tal efecto se tendrá en cuenta el cumplimiento de la memoria de actividades y el presupuesto económico que la entidad previamente ha remitido a la Dirección Costas, Puertos y Aeropuertos.

El control administrativo se efectuará a través de la revisión de la documentación justificativa, en los términos establecidos en esta resolución de la Generalitat. Este control administrativo se efectuará sobre el 100 % de los justificantes de gasto, y las entidades beneficiarias tendrán que aportar una cuenta justificativa con informe de auditor.

El control sobre el terreno, a fin de la comprobación material de la efectiva realización de las actividades que se realizarán a través de la Cátedra, se efectuará mediante la asistencia de personal de la Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos, a las actividades de formación y de transferencia y divulgación que la Cátedra implemente, siempre que la naturaleza de la actividad así lo permita. En este sentido, el personal mencionado acudirá, como mínimo, al 20 % de las conferencias, seminarios, jornadas, encuentros y otras actividades culturales y de difusión cultural y social sobre economía azul que la Cátedra organice, seleccionados de forma dirigida, a partir de las fechas y duración de estas.

Así mismo, el personal de la Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos solicitará una copia de las publicaciones de difusión (revistas, libros, artículos, etc.) que se realicen a través de la Cátedra, a fin de comprobar la realización y disponer de un fondo documental de éstas.

Noveno. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la ayuda es el previsto en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de esta subvención quedan obligadas a:

- a) Comunicar al órgano gestor de esta subvención la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- c) Cumplir las obligaciones en materia de publicidad activa establecidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones; el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el cual se despliega la Ley 2/2015, de 2 de abril.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web de la entidad. También podrán cumplir sus obligaciones a través del portal web TEP – Transparencia entidades privadas, de Gva Oberta, al cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/se/tep>

Igualmente, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, y el resto de documentación y material utilizado) indicará que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat – Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat.

- d) Quedar en todo caso sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Plazo de justificación

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará en todo caso el día 5 de diciembre de 2024.

Duodécimo. Régimen de justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias tendrán que presentar ante el órgano gestor la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2. En concreto, las entidades beneficiarias tendrán que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa con la aportación del informe de auditoría, conforme al que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

c) Memoria económica de las actuaciones subvencionadas. Esta memoria incorporará una relación singularizada de los ingresos y gastos que comportan las actuaciones objeto de la presente resolución e incluirá los justificantes de gasto correspondientes a estas, así como la documentación acreditativa del pago.

Las facturas y el resto de los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se aportan como justificación de los gastos corrientes acogidos a la presente resolución se ajustarán a lo que se establece en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, se tendrá que observar lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe o su procedencia, o, en su caso, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos para la actuación objeto de esta subvención.

e) Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tenga que haber solicitado la entidad beneficiaria.

f) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la indicación expresa de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. En el supuesto de que las entidades beneficiarias no deduzcan ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada del representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar. A la vez, presentará un certificado del órgano competente de la hacienda pública en que se acredite que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

En cuanto a los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, como justificantes de pago se admitirán resguardos de transferencia (si engloba varias facturas, tendrá que aportarse una relación detallada), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

1.º Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, y tendrá que figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2.º Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y estampillado por el proveedor, donde tendrá que especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, en su caso, la del vencimiento del pagaré; bajo la firma tendrá que figurar el nombre y el número del NIF de la persona que firma.

La forma de pago prevista en los dos puntos anteriores se acompañará de una copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente a la operación justificada.

4. Así mismo, las entidades beneficiarias tendrán que acreditar, por medio de un certificado expedido por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los puntos siguientes:

a) Que la ayuda concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.

b) Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la cual fueron concedidos.

c) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Comptes.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado. En su caso, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios señalados en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimotercero. Pago de la subvención

El pago se efectuará, por medio de una transferencia a la cuenta bancaria de las entidades beneficiarias que estas determinaron, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Decimocuarto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no llegue a la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y dentro del plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia a la persona interesada.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los intereses de demora correspondientes. En estos casos, se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la persona interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, comoquiera que afectan sustancialmente a la concesión y la entrega de fondos públicos, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

5. La Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, podrá realizar las inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por aquello que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que les sean aplicables.

Decimosexto. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de esta ayuda comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo que se establece en esta resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada por su representante, y se podrá acceder al registro de actividades de tratamiento en la siguiente dirección web:

<https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>

3. Las personas a que se refiere esta resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse a este; para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. Tendrá que especificar cuál de estos derechos solicita que sea satisfecho, y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de la persona representante legal, tendrá que aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercer sus derechos de manera telemática a través del siguiente enlace:

http://www.gva.es/va/*proc19970

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Delegación de Protección de Datos.

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo de la Alameda, 16 - 46010 València

d) Más información de protección de datos.

<https://gvaoberta.gva.es/es/proteccio-de-dades-personals>

Decimoséptimo. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con el fin de comprobar la exactitud.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de la persona representante legal, y consultar los siguientes datos que constan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las cuales se aplica la regla de minimis, y que la persona solicitando no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Decimoctavo. Efectos

Esta resolución tendrá efectos a partir del día siguiente de la notificación a las entidades beneficiarias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo que dispone el artículo 114.1.c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, Recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otra vía que estimen oportuna.

El Director General de Costas, Puertos y Aeropuertos